

MUNICIPALIDAD DE BRAGADO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 272/20

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/2020 de aislamiento social, preventivo y obligatorio dictado por el Estado Nacional y los Decretos Municipales N°258/2020 y N°261/2020;

CONSIDERANDO:

Que, el virus en cuestión, como resulta de público conocimiento, se propaga aceleradamente a nivel mundial;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de personas infectadas, y el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N°260/20, por parte del Estado Nacional;

Que, las áreas competentes trabajan incansablemente para proteger la salud de la población;

Que, atento que el virus que causa el COVID - 19 se está propagando de persona a persona, resulta de vital importancia la pronta adopción de medidas de carácter general a nivel local;

Que, asimismo, en el ámbito de competencia laboral de la Municipalidad de Bragado, resultó oportuno adherir a las disposiciones del Decreto Provincial 127/20 y en tal sentido atender las contingencias que genera la necesidad de aislamiento de personas en riesgo eventual de padecer la enfermedad;

Que, en tal sentido las medidas adoptadas van en consonancia con las disposiciones de los Decretos Provinciales 127/2020 y 132/20;

Que, la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, que preserven las cuestiones de sanidad de la población;

Que, en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario implementar nuevas acciones y políticas excepcionales para abordar la situación;

Que, por último, resulta necesario la adopción de nuevas medidas oportunas, consensuadas y basadas en evidencia científica que se sumen a las ya adoptadas desde la firma de los Decretos N°241/2020, 246/2020, 253/2020, 258/2020 y N°261/2020, como así también teniendo en cuenta el anuncio realizado por el Presidente de la Nación Argentina con fecha 29 de marzo del corriente año, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario; Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: PRORROGAR desde el día de la fecha hasta el día 12 de Abril de 2020 inclusive, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan en el Partido de Bragado, manteniendo todo lo dispuesto en los Decretos Municipales N°258/2020 (Decreto aislamiento social, preventivo y obligatorio) y N°261/2020 (Decreto ampliación aislamiento social, preventivo y obligatorio).

ARTÍCULO 2°: PRORROGAR desde el día de la fecha hasta el día 12 de Abril de 2020 inclusive, los plazos estipulados en los Decretos Municipales N°246/2020 (Decreto declaración emergencia sanitaria) y N°253/2020 (Decreto ampliación emergencia sanitaria), manteniendo las disposiciones y estipulaciones establecidas en los decretos citados.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bragado.

ARTÍCULO 4°: FIRMAR, REGISTRAR, COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL Y ARCHIVAR.-

Bragado, 31 de marzo de 2020.